

Código:	RH-FR-08	
Versión:	1	
Fecha:	23-10-2021	

	DATOS DEL EMPLEADOR
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	TRANSPORTES Y SERVICIOS ESMERALDA S.A.S ZOMAC
NIT:	901.528.440 -3
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:	TRANSVERSAL 2 A # 06 -33
TELÉFONO:	323 2340 117

DATOS DEL TRABAJADOR		
NOMBRE:	JUAN SEBASTIAN ALONSO RIAÑO	
No. DE IDENTIFICACIÓN:	1.118.560.746	
DIRECCIÓN:	CRA 25 N 37 -68	
TELÉFONO:	321 373 4414	
CORREO ELECTRONICO:	JUANALONSO@UNISANGIL.EDU.CO	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:	11 DE FEBREBRO DE 1995/ SOGAMOSO-BOYACA	
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO	
CARGO U OFICIO:	CONDUCTOR VEHICULO LIVIANO	
SALARIO:	1.423.500	
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS	TERRITORIO COLOMBIANO	
LABORES:		
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO	YOPAL	
EL TRABAJADOR:		
PERIODO DE PAGO:	MENSUAL	
TERMINO INICIAL DEL CONTRATO:	FIJO POR 3 MESES	
FECHA DE INICIO:	10 DE JUNIO DE 2025	
FECHA DE TERMINACION:	09 DE SEPTIEMBRE DE 2025	

CLAUSULAS DEL CONTRATO

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones anteriormente relacionadas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo a Término Fijo Inferior a Un (01) Año, regido por las normas aplicables a la materia y específicamente por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: <u>OBJETO Y LUGAR</u>: El Empleador contrata los servicios personales del <u>Trabajador</u> para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de <u>CONDUCTOR VEHICULO LIVIANO</u>, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas a mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta el empleador, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario, en el lugar indicado en la parte superior del presente contrato, y donde la empresa lo disponga o lo requiera.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El Trabajador se obliga a cumplir lo estipulado en los artículos 56 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo, y en especial a: A). Realizar personalmente la labor asignada con la fidelidad y responsabilidad en los términos estipulados y poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta El Empleador directamente o a través de sus representantes según el orden jerárquico establecido, así mismo observar y acatar de manera idónea los preceptos del Reglamento Interno de Trabajo, la normatividad referente a Higiene, Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente. B). A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a



Código:	RH-FR-08	
Versión:	1	
Fecha:	23-10-2021	

empleador; L) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; M) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del empleador. N) Realizar daño intencionalmente o de manera voluntaria en bienes de propiedad de la organización o de terceros o en aquellos lugares no permitidos para trabajar, razón por la cual y de generarse el daño por parte del trabajador, será el trabajador el único responsable de dichos daños y por ende indemnizara y sufragará los perjuicios que se generen, dejando en todo caso, indemne al empleador de cualquier reclamación o situación alguna. O) No realizar o presentarse a las capacitaciones, inducciones, actividades y demás que programe el empleador, el contratante o contratista del empleador.

QUINTA: DURACION DEL CONTRATO. El término inicial de duración del contrato será por el término de CUATRO (04) MESES, a partir de la fecha de inicio de labores indicada en la parte superior del presente contrato o cuando el empleador así lo disponga. Parágrafo Primero: - PRORROGA - Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisaré por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) periodos adicionales al inicial, iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente. Parágrafo Segundo: Una vez finalice o se termine el presente contrato de trabajo, no podrá el extrabajador utilizar las dotaciones que conlleven intrínsecamente logos del empleador, entregadas por este para la realización de labores o actividades que el extrabajador pueda realizar en su vida cotidiana o en otra empresa, so pena de las acciones judiciales a que haya lugar y del reintegro de las dotaciones suministradas.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan que el periodo de prueba para el presente contrato es por un término inicial de VEINTE (20) DIAS, dicho periodo no excede del término máximo legal fijado para ello, esto es, dos (2) meses o de la quinta parte del término inicial del presente contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en ninguna de su prorrogas. Durante este periodo, tanto el Empleador como el Trabajador podrán terminar el contrato en cualquier tiempo, en forma unilateral sin que se cause indemnización alguna por la terminación y sin que para tal efecto se tenga que generar preaviso alguno, de conformidad con el Artículo 80 del C.S.T., modificado por el Artículo 03 del Decreto 617/54. En caso de prórrogas del presente contrato, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 78 del C.S.T. modificado por el Artículo 07 de la ley 50/90.

SEPTIMA: JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes: el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 56 y siguientes del C.S.T., de igual modo el incumplimiento o violación a las normas establecidas en el *presente contrato, Reglamento Interno de Trabajo, higiene, Salud Ocupacional y de Seguridad Industrial* y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes, además, por parte del Empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convenga calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente contrato, así como la <u>no realización y/o no aprobación</u> de los cursos necesarios o indispensables para iniciar labores, tales como inducción HSEQ del empleador, Cursos que por la actividad del trabajador se requieran, Cursos que realice el cliente del empleador, y demás cursos necesarios para el <u>inicio</u> y la <u>ejecución</u> de las labores a desarrollar.

OCTAVA: AFILIACIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL. Es obligación del Empleador afiliar al Trabajador al Sistema General de Seguridad Social esto es, Sistema General de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, en virtud de lo anterior el Trabajador autoriza llevar a cabo el descuento de los valores que corresponda por Ley aportar para tal efecto. Parágrafo Primero: Vacaciones y Prima de Servicios. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del C.S.T., modificado por el artículo 03 de la ley 50/90, el Trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que éste sea. Parágrafo Segundo: ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL. El Empleador se compromete a suministrar al Trabajador los



Código:	RH-FR-08	
Versión:	1	
Fecha:	23-10-2021	

cuenta de él por escrito a la mayor brevedad al **Empleador** o a sus representantes para su aprobación. El **Empleador**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido debidamente reportado y autorizado o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como quedo anotado anteriormente. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

DECIMA SEGUNDA: DESCUENTOS. El trabajador por medio del presente contrato acepta, reconoce y entiende los descuentos que legalmente puede realizar el empleador, es así como le permite al empleador realizar los descuentos a que se refiere especialmente los art. 149 y 150 del C.S.T., y demás normas concordante, igualmente, el trabajador da potestad y autoriza al empleador a descontar de su salario o de la liquidación de prestaciones sociales, los valores que producto de los daños y perjuicios que por la culpa o dolo del trabajador le genere a TRANSMERALDA SAS ZOMAC., o a terceros, o por la no devolución de los elementos que se la han entregado para ejecutar su actividad, salvo los elementos de Protección Personal y/o Dotación entregada, sin que con ello extinga las sanciones a que haya lugar de conformidad con el reglamento interno de trabajo y demás normas concordantes.

DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD, EXCLUSIVIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES. EL TRABAJADOR conoce, acepta y entiende que la información que llegue a conocer en desarrollo del presente contrato de trabajo es información confidencial cuya revelación o puesta en conocimiento a terceros, puede lesionar gravemente los negocios o la reputación del EMPLEADOR, por tal razón, se obliga a no revelar o comunicar a terceros, la información de que tenga conocimiento en desarrollo de su labor o durante la ejecución del presente contrato de trabajo. EL TRABAJADOR se compromete a manejar en forma confidencial toda información suministrada a cualquier título por EL EMPLEADOR, ya sea de propiedad del EMPLEADOR, de sus clientes, de sus contratistas, subcontratistas o de terceros y responderá ante EL EMPLEADOR por el uso inadecuado que de ella hiciere, así mismo se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información relacionada con el objeto del presente contrato, de sus contratistas, clientes y proveedores que conozca por virtud de la ejecución de la relación laboral. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciba EL TRABAJADOR referente al EMPLEADOR, sus clientes, sus contratistas y subcontratistas, se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de EL EMPLEADOR o su reputación. EL TRABAJADOR entiende que la labor que se le ha contratado es de dedicación exclusiva y por lo tanto se abstendrá de prestar sus servicios personales a los clientes del EMPLEADOR sus contratistas, subcontratistas o a terceros durante la vigencia de este contrato sin que EL EMPLEADOR lo autorice previamente y por escrito. De igual forma, EL TRABAJADOR se abstendrá de otorgar o recibir préstamos, donaciones, dadivas, regalos de los clientes del EMPLEADOR sus contratistas o subcontratistas, bajo cualquier título, durante la vigencia de este contrato sin que EL EMPLEADOR lo autorice previamente y por escrito, tampoco podrá EL TRABAJADOR suscribir contratos de ningún tipo con los clientes del EMPLEADOR sus contratistas o subcontratistas durante la vigencia de este contrato sin que EL EMPLEADOR lo autorice previamente y por escrito. El incumplimiento de lo aquí establecido dará al EMPLEADOR la facultad de terminar unilateralmente y con justa causa el presente contrato.

DECIMA CUARTA: INVENCIONES Y DERECHOS DE AUTOR. Toda invención ya sea en cuanto a diseños, obras de arte, métodos y mecanismos de optimización, etc.... realizada por el Trabajador le pertenece al empleador en especial: a) En el evento que la invención haya sido realizada por el Trabajador contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada. En este último evento, el Trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramiento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al Empleador u otros factores similares. PARAGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta las características y calidades del trabajador, toda invención que el mismo, producto del trabajo a desarrollar o dentro del ámbito de su competencia y conocimiento llegase crear, le pertenecen directamente al empleador, no pudiendo entonces el trabajador solicitar el pago o valor alguno por las invenciones realizadas a clientes o subcontratistas del empleador.



Código:	RH-FR-08	
Versión:	1	
Fecha:	23-10-2021	

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte de este y donde deberán consignarse los nombres y las firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectué la modificación. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3 del Artículo 78 del C.S.T. modificado por el Artículo 07 de la Ley 50/90.



MANUAL DE FUNCIONES CONDUCTOR

Código:	RH-MAN-09	
Versión:	03	
Fecha:	16-04-2024	

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO.				
Nombre del cargo:	Conductor.			
Proceso:	Operaciones.			
No. de Cargos:	Según Contratos, Proyectos, Solicitudes de Servicios.			
Reporta A: (Nombre del cargo):	Coordinador de Operaciones, Auxiliar de Operaciones I y II.			
Jefe Inmediato:	Coordinador de Operaciones.			
Subalternos:	N/A			

2. OBJETIVO PRINCIPAL.

Realizar el servicio de conducción para la prestación de Servicio Púbico de Transporte Terrestre Automotor Especial, mediante la prestación correcta, adecuada y oportuna del servicio de transporte, según requerimientos y designación por parte del jefe inmediato.

3. PERFIL DEL	CARGO – COMPETENCIAS.	Registros.
Educación:	Saber leer, escribir. Tener mínimo primaria.	Diploma o Constancia que Indique el Cumplimiento al Nivel del Educación.
Formación:	Licencia de conducción C1 y/o C2 Cursos: Manejo Defensivo, Mecánica Básica, Primeros Auxilios, Manejo de Extintores.	Licencia. Certificados de los Cursos.
Habilidades:	 Conciencia organizacional Orientación al cliente Trabajo en equipo y cooperación Comunicación (Asertiva - Comprensión y Fluidez Verbal y Escrita) Asertividad y Adaptación al cambio Manejo, Gestión y Uso Adecuado de la Información (Discreción) Liderazgo / Motivación Objetividad / Toma de decisiones Proactividad / Iniciativa / Interés Por Aprender Aceptación y/o delegación de Responsabilidades Establecimiento de Relaciones Gestión / Coordinación de Personal Puntualidad Gestión Del Tiempo Cumplimiento de normas y procedimientos Análisis y resolución De Conflictos Participación 	Entrevista Preselección y-o Selección de Personal.
Experiencia:	Mínimo (3) años relacionados con el cargo.	Certificaciones laborales.
Entrenamiento y conocimiento técnico:	 Inducción HSEQ y PESV Brigadas de emergencia, camillaje, primeros auxilios y RCP, evacuación y control de incendio. Manejo Defensivo, Mecánica Básica, Primeros Auxilios, Manejo de Extintores, Seguridad Vial. Curso 50 Horas SGSST 	Certificado emitido por el proveedor o registro de asistencia a la capacitación y entrenamiento.



MANUAL DE FUNCIONES CONDUCTOR

Código:	RH-MAN-09	
Versión:	03	
Fecha:	16-04-2024	

- 20. Mantener en buen estado y hacer uso adecuado los elementos de protección y dotación tanto personal como del vehículo asignado.
- 21. Reportar y/o participar en la investigación de actos y condiciones inseguras e incidentes.
- 22. Participar en las actividades del programa de capacitación y entrenamiento de la empresa y que el cliente o la operadora requiera.
- 23. Apoyar al área de mantenimiento en el acompañamiento y aseguramiento de las actividades de mantenimiento.
- 24. Contribuir a las actividades de mantenimiento de infraestructura, equipos, bodega y cuidado de los activos de la empresa.
- 25. Apoyar el desarrollo de diligencias y actividades de la empresa.
- 26. Las funciones que su jefe inmediato le asigne y correspondan a su cargo.

6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Durante la presentación del servicio y frente a las actividades a desarrollar en la empresa se deben tener en cuenta las siguientes responsabilidades:

- 1. Procurar el cuidado integral de su salud.
- 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- 3. Conocer y cumplir las normas, políticas, procedimientos, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa y del cliente.
- 4. Identificar los peligros, evaluar los riesgos propios de sus actividades y aplicar acciones de control o informar a sus superiores para que tome los controles necesarios.
- 5. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- 6. Conocer, usar, cuidar y mantener los EPP Dotación de forma adecuada.
- 7. Reportar incidentes, actos, condiciones inseguras y accidentes de trabajo.
- 8. Participar en la investigación de incidentes, Accidentes de Trabajo, Enfermedades Laborales, cuando se presente un evento.
- 9. Participar en las actividades de capacitación, campañas, actividades de prevención, simulacros de emergencia, en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de trabajo o programas.
- 10. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- 11. Colaborar con COPASST o Vigía SST, Comité de Convivencia Laboral (CCL), en las actividades de seguridad y salud en el trabajo que se realicen en la empresa.
- 12. Mantener el orden y aseo de todas las herramientas y equipos que se requieran para ejecutar su trabajo.

7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES AMBIENTALES.

- 1. Conocer, entender y cumplir las Políticas Ambientales.
- 2. Promover el ahorro y uso eficiente de los recursos, agua, energía, papel, etc.
- 3. Conocer los aspectos y los impactos puntuales de la actividad a efectuar.
- 4. Informar los aspectos, peligros y emergencias ambientales en el área de trabajo.
- 5. Liderar o asistir a todas las capacitaciones, campañas, simulacros que se den por parte de la empresa en temas ambientales.
- 6. Liderar y participar en la investigación de accidentes ambientales.
- 7. Participar en la investigación de accidentes ambientales.



MANUAL DE FUNCIONES CONDUCTOR

Código:	RH-MAN-09	
Versión:	03	
Fecha:	16-04-2024	

- 1. Reportar y pedir autorización para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros que NO cumpla con las indicaciones o condiciones informadas, usuarios no autorizados, equipos o herramientas que sobrepasen la capacidad del vehículo, animales, No autorizado y sin los respectivos permisos.
- 2. Solicitar apoyo a los organismos de socorro, en caso de presentarse un evento de emergencia.
- 3. No operar el vehículo cuando este se encuentre en malas condiciones que generen riesgo inminente a su integridad, la de los usuarios, o un daño mayor al vehículo.
- 4. Proponer, recomendaciones, acciones correctivas, preventivas y de mejora para el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo, Ambiente, Calidad y PESV.
- 5. Participar en la elección de los representantes de los diferentes comités establecidos en la empresa.
- 6. Promover y velar por el cumplimiento de la normatividad aplicable y los requisitos del sistema de gestión de seguridad, salud en el trabajo, ambiente, calidad y PESV.
- 7. Suspender y reportar cualquier actividad cuando exista un riesgo inminente o se visualice un incumplimiento legal al sistema de gestión de seguridad, salud en el trabajo, ambiente, calidad y PESV.

12. AMBIENTE DE TRABAJO.

- Se requiere de un vehículo asignado, seguro y dotado con los equipos, implementos y documentos necesarios para poder llevar a cabo las actividades propias del cargo, acorde a las condiciones y requisitos del cliente y de la prestación del servicio.

NOTA: en caso de prestar servicios en campo, por favor acatar la Matriz de Elementos de Protección Personal – EPP.

13. ACEPTACION POR PARTE DEL TRABAJADOR Juan Selection Alonso Alonso Alonso 1118.560.346 Nombres Completos Numero de Cedula Firma Aceptado: SI NO Fecha de aceptación: 9 - Jun - 2025 Observaciones por parte del Trabajador y/o Empleador:

CONTROL DE CAMBIOS			
FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	NUEVA VERSIÓN	MODIFICADO POR
18-10-2021	Aprobación Inicial	01	Coordinador HSEQ
23-07-2022	Se realiza ajuste de las funciones y responsabilidades adicionando las relacionadas en materia de Plan Estratégico de Seguridad Vial.	02	Coordinador HSEQ
16-04-2024	Se realiza ajuste al manual de funciones en la sección entrenamiento y conocimiento incluyendo elementos relacionados con el alcance del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo Ambiente, Calidad y PESV, se adiciona funciones propias del cargo en la sección 5, se realiza ajustes de responsabilidades. SSTAC en las secciones 6, 7, 8 y se adiciona sección para relacionar la autoridad del cargo.	03	Coordinador HSEQ